



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

INCLUSION DE FACULTAD REGIONAL DELTA EN ANEXO I-ARTICULO 3° DE LA ORDENANZA N° 450 - REGLAMENTO DE CONSTITUCION DE CLAUSTROS

General Pacheco, 26 de setiembre de 1985.

VISTO la Ordenanza N° 450 referida a Reglamento de Constitución de Claustros, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario incluir en el artículo 3° (zona 1) de la citada Ordenanza a la Facultad Regional Delta, en virtud de que su transformación de Escuela de Ingeniería Delta en Facultad Regional se produjo con posterioridad al dictado de la Ordenanza N° 450.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento reunida el día 25 del corriente aconseja la inclusión de la citada Unidad Académica.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA :

ARTICULO 1°.- Disponer la inclusión en el Anexo I, artículo 3°, de la Ordenanza N° 450, Zona 1, a la Facultad Regional Delta.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 514

DR. JUAN CARLOS RECALCATI
RECTOR NORMALIZACION